Libram^to Gil

mandaron dar su libram^to en el mayordomo q^e fue de [illegible] mayordomo de
de los propios y rentas desta ciudad q^e de los mrs q^e [illegible] a su cargo
tuvo de san Ju^o de junio de seiscientos y nueve hasta el de seiscientos y diez
pague al dotor Gil Ximenez medico desta ciu^d o a quien su poder
oviere cien ducados que valen treynta y siete mil e quinientos mrs
que se le libran y se le deven aver de dos tercios del salario de los
ciento y cinquenta ducados que esta ciudad le da de salario cada año
por los dos tercios segun parecera por certificacion
del mayordomo que lo es de este presente año que con este libram^to tomando la
razon dello [illegible] contador desta ciu^d y carta de pago del dicho
dotor Gil mandaron se le reciban y pasen en quenta [illegible]
[illegible] ninguno
[illegible] con lo decretado en ella [illegible]

El licen^do Tudela

Paso ante mi
Juan Salomon
escrivano

La ciudad de Cartagena en diez y seis dias del mes de
junio de mill y seiscientos y diez años en martes dia hordinario
se juntaron a hacer cabildo hordinario como lo an de uso. El licen^do
R^o Perez de Tudela alcalde mayor desta ciu^d. y los señores
Rodrigo [illegible] Agustin Garcia de Caceres, el capitan Fran^co Calatayud
Martin [illegible] Perez, Alonso Ortiz, Fran^co de Balcazar, Ju^o de [illegible]
y Martin Gonzalez de Sepulveda. El licen^do Juan de [illegible]
Ribadeneyra, Lucas de la Fuente Pallares, Esteban Muñoz
Regidores, y P^o de Torres y Al^o Ruiz jurados, y juntos orde-
naron lo siguiente

Entro Martin [illegible] de Caceres Regidor

Entraron Gaspar de Salafranca regidor y Fran^co Calatayud Jurado

Entro P^o Baes Jurado

Entro Xacome Corbari Regidor

Entro Fran^co Figuero Regidor

Agustin Garcia de Caceres el capitan de la artilleria dixo que
no ay ninguna polvora para la artilleria della la ciudad
y conviene que se compre un quintal de polvora la qual haga comprar el s^r
Agustin Garcia de Caceres y el mayordomo de propios pague
por su cedula lo que se gastare que con ella se le dara en